

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha ocho de julio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01027/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha treinta de abril de dos mil catorce, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00005/TENAVALL/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, la siguiente información:

"Solicito copia simple digitalizada del informe de actividades de la coordinación de la juventud de tenango del valle o área encargada de la juventud, desde enero del 2013 hasta el día de hoy 30 de abril del 2014, en dado caso de no existir la información

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

solicito la declaratoria de inexistencia por parte del comité de información en términos de ley; así como el currículum vitae con documentos probatorios mediante el cual el encargado del área en commento se ostenta como maestro en derecho, es decir su título de maestro en derecho y título de licenciado en derecho en versión pública; de igual forma solicito el documento donde se estipulen los recursos y programas que se destinan a dicha coordinación y/o área y en que comunidades se han implementado cada uno de ellos, entregándome lista de beneficiados en versión pública. y se me proporcione el soporte documental de todos los oficios generados de enero del 2013 a la fecha de la presente solicitud por parte la coordinación o área de la juventud," (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, el C. [REDACTED] Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos: - - - - -

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE****TENANGO DEL VALLE, México a 23 de Mayo de 2014**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00005/TENAVALL/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"
Tenango del Valle, Estado de México; a 23 de Mayo del 2014.
No. Oficio. PMTV/STYP/CA-U/00005/2014

PRESENTE:

Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. 00005/TENAVALL/IP/2014, recibida por esta dependencia de fecha 30 de Abril de 2014, dirigido al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, como sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

"...1.- copia simple digitalizada del informe de actividades de la coordinación de la juventud de tenango del valle o área encargada de la juventud, desde enero del 2013 hasta el día de hoy 30 de abril del 2014, en todo caso de no existir la información solicito la declaratoria de inexistencia por parte del comité de información en términos de ley; así como el currículum vitae con documentos probatorios mediante el cual al encargado del área en cuestión se ostenta como maestro en derecho, es decir su título de maestro en derecho y título de licenciado en derecho en versión pública; de igual forma solicito el documento donde se estipulen los recursos y programas que se destinan a dicha coordinación y/o área y en que comunidades se han implementado cada uno de ellos, entregándome lista de beneficiados en versión pública. y se me proporcione el soporte documental de todos los oficios generados de enero del 2013 a la fecha de la presente solicitud por parte la coordinación o área de la juventud." (sic)

Con fundamento en el artículo 5º párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 41 bis, 43, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 4.9 de su reglamento; la solicitud se turnó a los Sujetos Habilitados de Desarrollo social, Tesorería Municipal y Dirección de Administración, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información, por lo que:

- R E S U L T A N D O :**
- 1.- En fecha 30 de Abril de 2014, se recibió la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED] Pérez, por ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.
 - 2.- Se remitió oficios signados bajo el No. PMTV/STYP/CA-U/005/2014, a los sujetos habilitados de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****TENANGO DEL VALLE, México a 23 de Mayo de 2014**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00005/TENAVALL/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

la Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana, Tesorería Municipal y Dirección de Administración, con el objeto de que fuera localizada, verificada y entregada la información.

3.- Mediante oficios suscritos; los sujetos habilitados de Desarrollo social, Tesorería Municipal y Dirección de Administración respectivamente dieron contestación. Bajo este orden de ideas este Sujeto Obligado, integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto.

4.- Una vez analizada la respuesta del sujeto habilitado, se integro expediente para atender la solicitud del C. [REDACTED] y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 5º párrafo décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 4, 7 fracción IV, 12 fracción II, 25, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41,41 bis, 43, 44, 45, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 de su reglamento; al acta de cabildo de sesión ordinaria, de fecha primero de enero del 2013, mediante la cual crea la Unidad de Información del Municipio de Tenango del Valle , Estado de México; corresponde a este Ayuntamiento conocer de la presente solicitud de información.

SEGUNDO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la solicitud del C. **[REDACTED] José Carlos Gómez Pérez**, se encuentra conforme a lo que establecen los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Una vez establecido lo anterior y habiendo analizado la solicitud de información pública, se desprende que el C. **[REDACTED] José Carlos Gómez Pérez**, solicita información relativa a:

1.- Informes de actividades del área de Juventud de enero 2013 al 30 de abril de 2014 del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle,

2.- Currículum vitae, título de maestro en derecho y título de licenciado en derecho en versión pública del encargado del área de Juventud.

3.- Documento donde se estipulen los recursos y programas que se destinan a dicha coordinación y/o área y en que comunidades se han implementado cada uno de ellos, entregándome lista de beneficiados en versión pública.

4.- Oficios generados de enero del 2013 a la fecha de la presente solicitud por parte la coordinación o área de la juventud.

CUARTO.- Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información y con base a lo anterior, se emite contestación a la misma en los siguientes términos y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento como Sujeto Obligado a entregar lo siguiente referente a su petición:

1.- Por lo que se refiere a los Informes de actividades del área de Juventud de enero 2013 al 30 de abril de 2014 del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, se envía adjunto en medio electrónico.

2.- Currículum vitae, título de maestro en derecho y título de licenciado en derecho en versión pública del encargado del área de Juventud.

Recurso de Revisión: 01027/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

TENANGO DEL VALLE, México a 23 de Mayo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00005/TENAVALL/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se envía en versión pública el título de Licenciado en Derecho del C. Víctor Hugo Guadarrama Mejía y es el único que título que posee, siendo la profesión con la cual suscribe sus oficios.

3.- Documento donde se estipulen los recursos y programas que se destinan a dicha coordinación y/o área y en que comunidades se han implementado cada uno de ellos, entregándome lista de beneficiados en versión pública; se envía en medio electrónico.

4.- oficios generados de enero del 2013 a la fecha de la presente solicitud por parte la coordinación o área de la juventud, se envían en medio electrónico.

Al respecto, se le informa que la información con la que cuenta este Sujeto Obligado y que quedó debidamente descrita en el resultado primero le será enviada por medio electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual tendrá a su disposición en el mismo sistema electrónico.

SEGUNDO: El C. J. [REDACTED] podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que podrá obtener en la página Web del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO: Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

RUBRICA

C. JOSÉ LUIS BAUTISTA SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.c p. Arq. Víctor Manuel Aguilar Talavera.- Presidente Municipal de Tenango del Valle, Estado de México.
Mtra. María de los Dolores Norma Mendoza Sánchez.- Contralora Municipal.

ARCHIVO

VMAT/JBS/mmn*

ATENTAMENTE

C. JOSE LUIS BAUTISTA SALAZAR
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos con los nombres *padrones3 TENANGO 2014.pdf, oficios TENANGO 2014.pdf, PRESUPUESTO TENANGO.pdf, titulo TENANGO 2014.pdf, ACTIVIDADES DE JUVENTUD TENANGO.pdf y Curriculum Vitae TENANGO 2014.pdf*, los cuales debido a su extensión se inserta la primer foja de cada uno de ellos en el orden en que se mencionan y contienen la siguiente información:

Nombre completo	DNI	Mesón	Número
Isabel Lucas Gómez			
Adel Isaacs Vargas			
Higinio Colina Ureña			
Karla Colino Ceballos			
P.M. María Huelva Albares			
Silvana Gómez San Juan			
Rosa María Zafra Sánchez			
José Domínguez Esteban			
Monica Muñoz González			
Guadalupe Jiménez Díaz Valdés			
Karla Debora Ochoa Moya			
Olga Beatriz Chávez			
Evelyn Díaz Cedillo Moya			
Laura López Chávez Márquez			
Magdalena Jiménez González			
Naomi Estella Trujillo Chávez			
Rosa María Franco Peñar			
Doris Gómez Gómez			
Ana María García Viguera			
Nancy Norine Sandoval			

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

[REDACTED]

"2014, Año de los Héroes de Texcoco"

Tenango del Valle, México.
23 de mayo del 2014
PMTV/DSVC/00/2014

**C. JOSE LUIS RAUTISTA SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, en atención a su oficio No. PMTV/UDI005/2014, de fecha 21 de mayo del año en curso, por medio del cual solicita información relacionada a la Coordinación de la Juventud, área adscrita a esta Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana.

Adjunto al presente, se remite foto de beneficiarios en copia simple del Programa Tarjeta Amalia en Grande, negocios aliados a las Tarjetas de Descuento y Estado de Estudiante, inscritos a la Universidad Dígitos del Estado de México, Programas que se promueven a través de la Coordinación de la Juventud.

Así mismo se remite el Presupuesto 2014, de esta Dirección en el cual se desglosa la cantidad asignada al Programa "Bienestar y Orientación Juvenil".

Lo anterior a efecto de que se dé contestación a la solicitud de información al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Se oyo particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le ruego las muestas de mi consideración distinguida.

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE**
Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana

**LIC. ELIZABETH CATALINA GARCIA JUAREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
Y VINCULACION CIUDADANA**

Ccp. Arq. Victor Manuel Aviles Tellez, Presidente Municipal Contador Oficial
Architecto Oficial
EGC/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

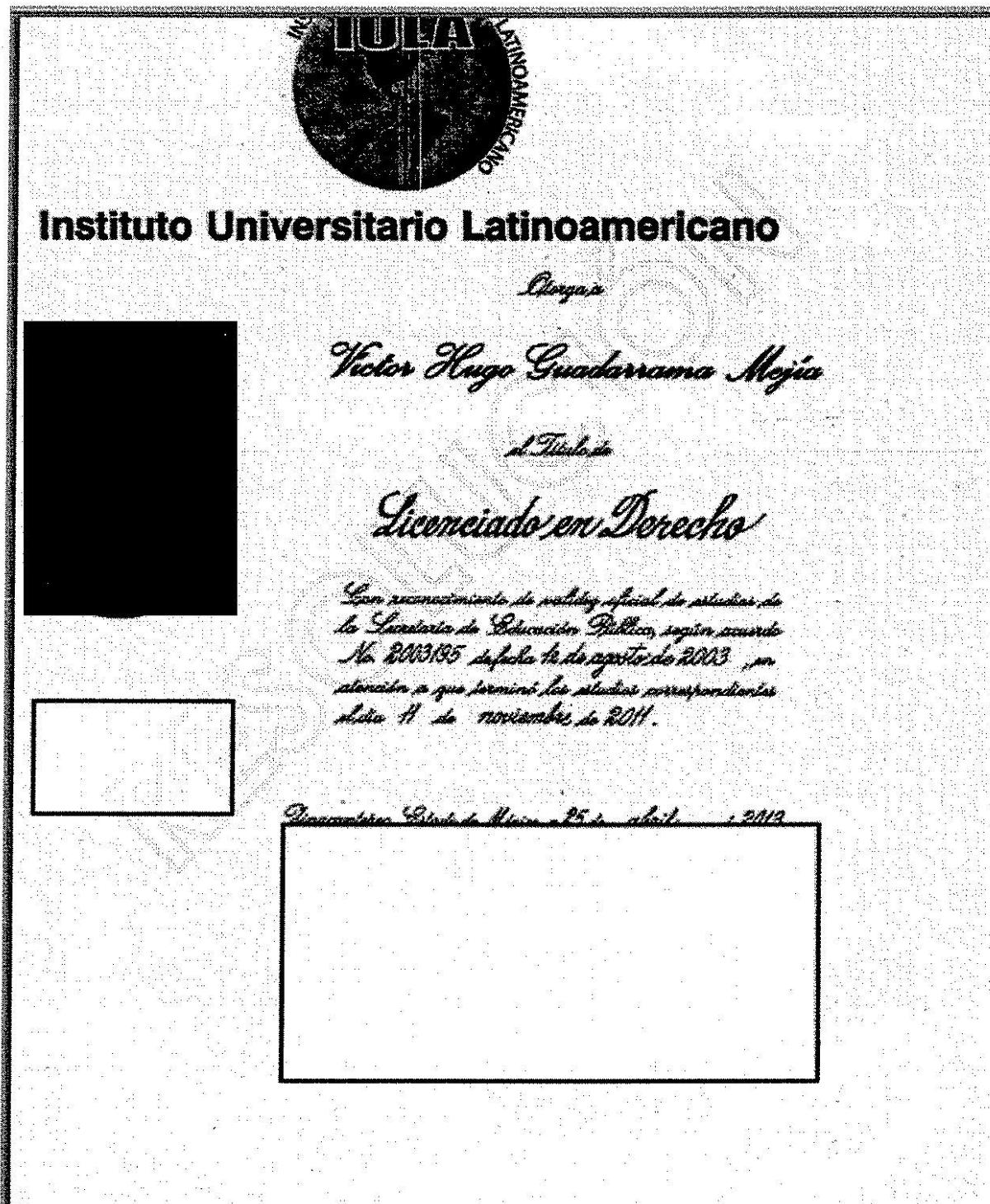
Recurso de Revisión: 01027/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

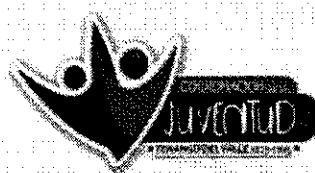


Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



**COORDINACION DE LA JUVENTUD
TENANGO DEL VALLE 2013 – 2015**

La Coordinación de la Juventud, es la encargada de brindar atención e información a los jóvenes de Tenango del Valle. De todos aquellos diferentes programas y servicios existentes tanto municipales, estatales y federales todo esto enfocado al desarrollo integral de la juventud y a su integración social. Otras de las actividades realizadas por la coordinación de la juventud dado que es dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana es participar en todas las actividades destinadas a esta dirección, cabe resaltar que la coordinación de la juventud no cuenta con presupuesto propio y depende de presupuesto y personal de la Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana.

Es por ello que a petición y para los fines del interesado se hace el informe de actividades que realiza la coordinación de la juventud.

Las actividades realizadas son:

En el mes de febrero de 2013 a la fecha de 2014 entrega Bimestralmente apoyando al programa de 65 y +, en la organización de la gente así como en la orientación al programa. También cada cuatro meses se lleva a cabo una prueba de vida del mismo programa.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Curriculum Vitae

Víctor Hugo Guadarrama mejía

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Formación académica

Licenciatura en Derecho (Instituto Universitario Latino Americano) (2009-2011)

Cursos

**Capacitación en línea por parte del Instituto de Profesionalización para
el servidor público del Estado de México**

Formación laboral

Coordinador la Juventud municipal Tenango del Valle (2009-2010)

Gestor público de la Notaría (2009-2012)

Coordinador Jurídico de la notaría (2009-2012)

Coordinador de la Juventud de Tenango del Valle (2013-Actual)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con esa respuesta, el veintiocho de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01027/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

"LA RESPUESTA CONTENIDA EN EL ARCHIVO padrones3_TENANGO 2014.pdf" (sic)

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"SOLICITO QUE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SE ENDERECE COMO DENUNCIA TODA VEZ QUE LA RESPUESTA CONTENIDA EN EL ARCHIVO EN COMENTO VIOLA EN TODOS SENTIDOS LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic)

IV.- De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que **El SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**


SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Miroslava Carrillo Martínez (Vigilancia)
 Inicio
 Salir [400KVIG!]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00005/TENAVALL/IP/2014				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realizó el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	30/04/2014 10:58:37	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	30/04/2014 12:31:55	JOSE LUIS BAUTISTA SALAZAR Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	23/05/2014 19:11:13	JOSE LUIS BAUTISTA SALAZAR Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	23/05/2014 19:11:50	JOSE LUIS BAUTISTA SALAZAR Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
5	Interposición de Recurso de Revisión	28/05/2014 10:36:33	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	28/05/2014 10:36:33	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
7	Envío de Informe de Justificación	03/06/2014 09:59:02	Administrador del Sistema INFOEM	
8	Recepción del Recurso de Revisión	03/06/2014 09:59:02	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
9	Analisis del Recurso de Revisión	04/06/2014 09:58:07	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 9 de 9 registros.

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en EL SAIMEX, el veintiocho de mayo de dos mil catorce; por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del veintinueve de mayo al dos de junio del presente año,

Recurso de Revisión: 01027/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

Acuse de Informe de Justificación**RESPUESTA A LA SOLICITUD****Archivos Adjuntos**De click en la fila del archivo adjunto para abrirlo
DOCTO.pdf**IMPRIMIR EL ACUSE**

versión en PDF

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE**

TENANGO DEL VALLE, México a 03 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00005/TENAVALL/IP/2014

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**ATENTAMENTE**

Administrador del Sistema

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00005/TENAVALL/IP/2014**, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Procedibilidad. Previo al estudio de las cuestiones de fondo, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

"Solicito copia simple digitalizada del informe de actividades de la coordinación de la juventud de tenango del valle o área encargada de la juventud, desde enero del 2013 hasta el día de hoy 30 de abril del 2014, en dado caso de no existir la información solicito la declaratoria de inexistencia por parte del comité de información en términos de ley; así como el curriculum vitae con documentos probatorios mediante el cual el encargado del área en comento se ostenta como maestro en derecho, es decir su título de maestro en derecho y título de licenciado en derecho en versión pública; de igual forma solicito el documento donde se estipulen los recursos y programas que se destinan a dicha coordinación y/o área y en que comunidades se han implementado cada uno de ellos, entregándome lista de beneficiados en versión pública. y se me proporcione el soporte documental de todos los oficios generados de enero del 2013 a la fecha de la presente solicitud por parte la coordinación o área de la juventud," (sic).

De la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE**, la información a que se hizo referencia en el Resultando II de la presente resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción en el presente apartado.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Dado la respuesta aludida, **EL RECURRENTE** presentó el recurso de revisión materia de estudio, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

*"LA RESPUESTA CONTENIDA EN EL ARCHIVO padrones3 TENANGO
2014.pdf" (sic)*

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*"SOLICITO QUE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SE
ENDERCE COMO DENUNCIA TODA VEZ QUE LA RESPUESTA
CONTENIDA EN EL ARCHIVO EN COMENTO VIOLA EN TODOS
SENTIDOS LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic)*

Es así que éste Pleno considera que dicho motivo de inconformidad resulta inoperante en virtud de que en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se establecen los casos en los que procede le recurso de revisión, siendo estos los siguientes:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR***IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Es así que conforme al ordenamiento legal citado se desprende que el recurso de revisión procede en los casos en los que se les niegue a los particulares la información solicitada, se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada, y cuando se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud; por lo que dentro de dichos supuestos no se encuentra el señalado por **EL RECURRENTE** en su escrito de interposición de recurso, referente a que mediante el recurso de revisión se denuncie a **EL SUJETO OBLIGADO** por faltas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios o la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, por lo que el recurso de revisión no es la vía para denunciar a los Sujetos Obligados por las faltas cometidas a las leyes de la materia.

En efecto, los artículos 60, fracciones II, XII, XXIII y XXIV; 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen lo siguiente:

*"Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:**II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Ley;**XII. Hacer del conocimiento del órgano de control interno o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley;*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

XXIII. Realizar de oficio y a petición de parte, si existen elementos suficientes a juicio del Pleno del Instituto, análisis y recomendaciones, o en su caso, lineamientos en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley;

XXIV. Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de sus resoluciones o por infracciones reiteradas a la Ley, en el ámbito de su competencia;

Artículo 82.- Para los efectos de esta ley son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados:

I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información;

II. Alterar la información solicitada;

III. Actuar con dolo o mala fe en la clasificación o desclasificación de la información;

IV. Entregar información clasificada como reservada.

V. Entregar información clasificada como confidencial fuera de los casos previstos por esta ley;

VI. Vender, sustraer o publicitar la información clasificada;

VII. Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones del Instituto;

VIII. En general dejar de cumplir con las disposiciones de esta ley.

El Instituto aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para sancionar a quienes no cumplan las obligaciones de la presente Ley.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

El Instituto remitirá las resoluciones que impongan sanciones para efectos de registro a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y a las instancias homólogas de los demás sujetos obligados.

El Instituto, por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al sujeto obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 83.- Los servidores públicos de los sujetos obligados que incurran en las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la conducta incurrida y conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

El Instituto deberá considerar como elemento agravante la reincidencia en que incurran los servidores públicos al momento de determinar la aplicación de la sanción correspondiente.”

Es así que conforme a los ordenamientos legales citados se desprende que, si bien es cierto este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dentro de sus atribuciones tiene el realizar análisis y recomendaciones, de oficio y a petición de parte, en los casos que existan elementos suficientes, en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley de la materia y sancionar en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, también lo es que dichos procedimientos no se realizan mediante el recurso de revisión, sino que se llevan a cabo conforme al artículo 41

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como se observa a continuación:

"Artículo 41. Son atribuciones de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia:

XXV. Iniciar investigaciones sobre presuntas violaciones de los Sujetos Obligados a la Ley y proponer al Pleno, por conducto de la Comisión respectiva, el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme al Título Séptimo de la Ley y de la Ley de Responsabilidades;

XXVI. Instruir el procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a la fracción anterior y elaborar el dictamen o proyecto de resolución, que será sometido al Pleno para los efectos conducentes;

Por lo tanto, al no ser el recurso de revisión la vía idónea para interponer una denuncia en contra de las faltas a las leyes de la materia, resulta inoperante el argumento de **EL RECURRENTE** referente a que se enderece el presente recurso de revisión como denuncia.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En efecto, dicha petición resulta inoperante en virtud de que el recurso de revisión no es el medio idóneo para denunciar la falta o incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios o de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, razón por la cual y en virtud de que la razón o motivo de inconformidad formulado por **EL RECURRENTE** es inoperante, resulta procedente desechar el recurso de revisión.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es improcedente el recurso de revisión por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se desecha el recurso de revisión presentado por **EL RECURRENTE**.

TERCERO. Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

Recurso de Revisión: 01027/INFOEM/IP/RR/2014

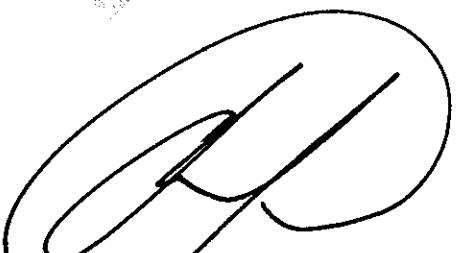
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

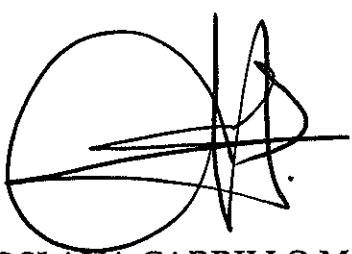
CUARTO.- Notifíquese a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, CON VOTO EN CONTRA Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

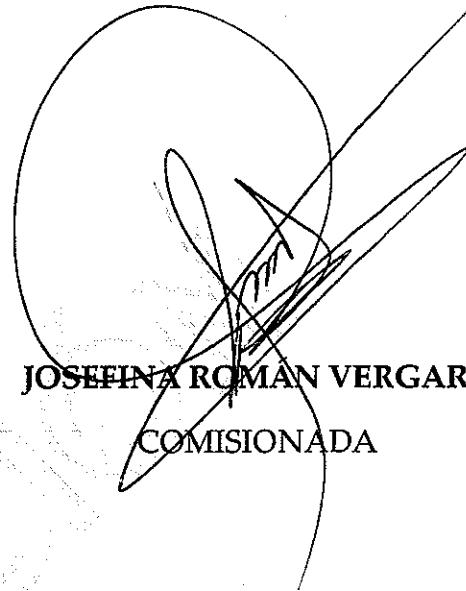
Recurso de Revisión: 01027/INFOEM/IP/RR/2014

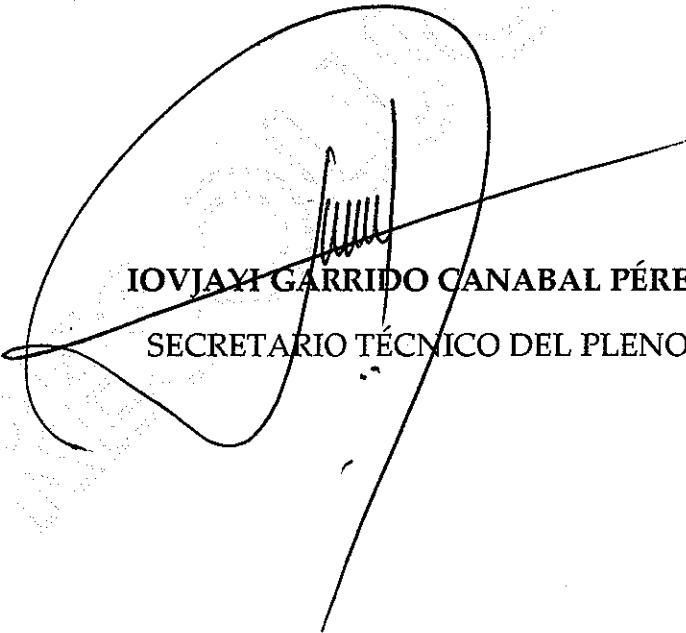
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA


IOVJAY GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01027/INFOEM/IP/RR/2014.